

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 29 de julio de 2003, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones y se modifican determinados plazos del proceso electoral establecido en la Orden de 21 de julio de 1995.*

Ante la próxima finalización del período de mandato de los órganos electos de las Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario realizar la convocatoria de nuevas elecciones para designar a los órganos rectores de estas Corporaciones. Por otro lado, la experiencia acumulada en los procesos electorales que se han venido desarrollando en estas entidades, recomienda mejorar la dinámica del proceso electoral vigente, recogido en la Orden de 21 de julio de 1995, y con este fin se modifican algunos plazos de dicho proceso en el sentido de acortar los mismos, sin perjuicio a terceros, con el objetivo de reducir el actual proceso electoral que se muestra excesivamente largo.

De conformidad con las previsiones del Decreto 145/1995, de 6 de junio, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y de la Orden de 21 de julio de 1995, dictada en desarrollo de aquél, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la modificación de determinados plazos del proceso electoral establecido en la Orden de 21 de julio de 1995.

Artículo 2. Convocatoria.

Se convocan elecciones para la renovación de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 145/1995, de 6 de junio, la Orden de 21 de julio de 1995, las disposiciones de la presente Orden y a sus respectivos estatutos.

Artículo 3. Comisión Electoral.

Entre el 25 y el 30 de agosto de 2003 se constituirá en cada una de las Cofradías una Comisión Electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Orden de 21 de julio de 1995.

Artículo 4. Modificación de plazos.

1. Se modifica el plazo a que se refiere el artículo 36.1 de la Orden de 21 de julio de 1995 cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

«1. La Comisión Electoral elaborará el Plan Electoral en un plazo máximo de tres días, desde la fecha de su constitución y lo someterá a la aprobación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que deberá resolver en un plazo de dos días.»

2. Se modifica el plazo a que se refiere el artículo 37.1 de la Orden de 21 de julio de 1995 cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

«1. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de aprobación del Plan Electoral, la Comisión Electoral

expondrá, durante diez días, el Censo de afiliados elaborado con anterioridad. Durante este plazo, los interesados podrán efectuar las reclamaciones que estimen conveniente sobre su inclusión o exclusión.»

3. Se modifica el plazo a que se refiere el artículo 44.1 de la Orden de 21 de julio de 1995 cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

«1. Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión Electoral publicará las mismas en el tablón de anuncios de la Cofradía y comprobará, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cumplimiento de los requisitos para su proclamación y comunicará por escrito, en el citado plazo, a sus representantes las irregularidades detectadas por la Comisión Electoral o comunicadas por representantes de otras candidaturas.»

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se establece el procedimiento para el nombramiento de los Coordinadores y Coordinadoras de los Equipos de Orientación Educativa.*

El artículo 14 del Decreto 213/1995, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa, establece que cada Equipo tendrá un Coordinador o Coordinadora que será nombrado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre sus miembros, por un período de tres años, mediante el procedimiento que a tales efectos establezca la Consejería de Educación y Ciencia. Por su parte, el Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, recoge en su disposición adicional primera el complemento específico que corresponde a estos puestos de trabajo en caso de ser ocupados por el personal docente y en su disposición transitoria cuarta los efectos retributivos que son de aplicación en caso de ser ocupados por personal laboral o funcionario no docente.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

### HA DISPUESTO

Artículo 1. Coordinación de zona.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa, cada Equipo de Orientación Educativa tendrá un Coordinador o Coordinadora, que ejercerá las funciones que se le asignan en el artículo 15 del mencionado Decreto y en la normativa de desarrollo del mismo.

#### Artículo 2. Nombramiento.

El Coordinador o Coordinadora de un Equipo de Orientación Educativa será nombrado, por un período de tres años, por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda, a propuesta del Coordinador Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, oído dicho Equipo de Orientación Educativa.

#### Artículo 3. Efectos del nombramiento.

El nombramiento de Coordinador o Coordinadora de un Equipo de Orientación Educativa tendrá los efectos económicos y administrativos reconocidos en la normativa vigente, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haya efectuado dicho nombramiento.

#### Artículo 4. Cese.

El Coordinador o Coordinadora de un Equipo de Orientación Educativa cesará en sus funciones al término del período para el que fue nombrado o al producirse alguna de las causas siguientes:

a) Renuncia motivada, aceptada por titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda, previo informe del Coordinador Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

b) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

c) Revocación motivada, acordada por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo, previa audiencia al interesado.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

### RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual como se indica en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado

de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El director/a de la beca.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.